



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa al señor juez que dentro del presente asunto se designó al abogado EUDILVIDES MENDOZA MARQUEZ como curador ad litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido IDELFONSO MEDINA EPIAYU (Q.E.P.D), designación que le fue notificada a través del Oficio N° JPFM 00181 de fecha 11 de marzo de 2024 y remito al Email: emendozamar@gmail.com que se encuentra registrado en el SIRNA, sin que a la fecha se haya acercado a tomar posesión del cargo. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	LISANIA BARROS EPINAYU
DEMANDADO	La menor I.A.M.B. y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor IDELFONSO MEDINA EPIAYU.
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00164-00

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que el profesional del derechos doctor al EUDILVIDES MENDOZA MARQUEZ designado como curador *ad litem*, de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido IDELFONSO MEDINA EPIAYU (Q.E.P.D), pese estar debidamente notificado del cargo encomendado no se ha acercado a tomar posesión del mismo, razón por la cual se dispone requerirlo para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda en tal sentido.

Se le recuerda al profesional del derecho que el cargo designado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGONG
JUEZ (e)